Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ingurumen eta Hirigintza Saila
Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

Ingurumen Kalitatearen Zerbitzua
Servicio de Calidad Ambiental
Obra Hidraulikoen Atala
Sección de Obras Hidráulicas

Esp. Zenb./Nº Exp.: 22/12

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN ARABA-ALAVA

1.- OBJETO DEL PLIEGO 2
2.-ÁMBITO DEL SERVICIO 2
3.- ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR....2
4.- CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION 3
5.- CALIDAD DE LAS AGUAS....3
6.-CARACTERISTICAS Y DESTINO DE LODOS Y RESIDUOS....4
6.1. CARACTERÍSTICAS 4
6.2. DESTINO DE LOS LODOS Y RESIDUOS....5
7.- MEDIOS A ADSCRIBIR....5
7.1.- PERSONAL....6
7.2.- MEDIOS MATERIALES....10
8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATA....11
8.1.-GENERALES....11
8.2. ACCESO A LAS INSTALACIONES....13
8.3. OPERACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES....13
8.3.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO....13
8.3.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE AVERIAS....14
8.3.3.-OPERACION....16
8.4.-MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, EDIFICIOS E INSTALACIONES....17
8.5.-JARDINERIA....18
8.6.MEJORAS O AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES....18
8.7. VIGILANCIA Y CONTROL DEL INFLUENTE....21
8.8. VERTIDOS DIRECTOS DE CISTERNAS A LAS EDARs. 21
8.9. OLORES Y VERTIDOS ACCIDENTALES 22
8.10. OTRAS RESPONSABILIDADES....23
8.11. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR....24
8.11.1.- INICIO DEL CONTRATO 24
8.11.2.- INFORMES Y DOCUMENTACION DE CONTROL....26
9.- ENSAYOS Y ANÁLISIS....27
10.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO....29
11.- DOCUMENTACION APORTADA POR LA ADMINISTRACION 30
12.- CONTENIDO DE LA OFERTA A PRESENTAR....30
13.- DURACIÓN DEL CONTRATO....33
14.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION 34
15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 34
16.- PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO....34
17.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO....35
ANEXO I: CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES 38
ANEXO II: AUTORIZACIONES DE VERTIDO 38
ANEXO III: DATOS DE EXPLOTACION....38
ANEXO IV: TRABAJADORES SUBROGADOS 38
ANEXO V: PLAN DE ANALISIS....38
ANEXO VI: PLANOS LOCALIZACION....38

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación
i35L-UkS8-yAfr-EZ7a

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene como objeto regir la contratación del Servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Alegría/Dulantzi, Bernedo, Gojain, Izarra, Santa Cruz de Campezo, Maeztu, Rivabellosa, Salvatierra/Agurain, Valle de Arana, Valdegovía, Kontrasta e isla de Zuhatza, junto con las estaciones de bombeo, aliviaderos, tanques de tormentas, emisarios y otras instalaciones asociadas a las mismas.

2.-ÁMBITO DEL SERVICIO

El ámbito territorial será todo el Territorio Histórico de Álava.

El servicio a prestar alcanza a las instalaciones actualmente existentes en las plantas depuradoras de Alegría/Dulantzi, Bernedo, Gojain, Izarra, Santa Cruz de Campezo, Maeztu, Rivabellosa, Salvatierra/Agurain, Valle de Arana, Valdegovía, Kontrasta e isla de Zuhatza, así como los bombeos de Espejo, Alda, Kontrasta, Agurain Industrial y Arena Casting y el resto de instalaciones asociadas a estos sistemas de depuración (aliviaderos, tanques de tormentas, emisarios, colectores…).

También serán objeto de este contrato todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones relacionadas anteriormente y que la Dirección del Contrato decida incorporar al contrato durante el periodo de vigencia del mismo.

3.- ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR

El servicio que se pretende contratar comprende las labores de operación de las instalaciones, control de los procesos y mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos. La Contrata será, por tanto, la única responsable de los procesos de depuración de las estaciones depuradoras a su cargo y del cumplimiento de las condiciones exigidas en las respectivas autorizaciones de vertido.

El servicio prestado que se concreta en apartados posteriores deberá de forma genérica:

- Mantener el funcionamiento normal de las estaciones de forma ininterrumpida y consiguiendo unos índices de depuración que den cumplimiento como mínimo al condicionado impuesto por el correspondiente Organismo de Cuenca en las autorizaciones de vertido, o en su caso, en la propuesta de resolución de la Agencia Vasca del Agua que se encuentre en tramitación, evitando en todo caso la producción de olores molestos o desagradables.

- Inspeccionar las estaciones de bombeo, colectores, aliviaderos y tanques de tormentas externos a las plantas depuradoras y asociadas a las mismas para verificar el estado de los equipos y realizar las labores de limpieza, así como mantener el funcionamiento normal de los mismos.

- En el caso de las plantas depuradoras de Valdegovía, Rivabellosa y Salvatierra/Agurain planificar, recibir e incorporar el tratamiento de los vertidos de las cisternas procedentes de la limpieza de fosas sépticas, así como llevar el adecuado registro de estas entradas.

- Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y pintura todas las construcciones y elementos, instalaciones y equipos de cada planta, existentes o nuevos incorporados.

- Mantener y conservar en perfecto estado todas las instalaciones de control, comunicaciones, automatismos e información de cada planta, existentes o nuevas incorporadas, así como de los nuevos equipos que sean incorporados en planta existentes.

- Mantener en servicio la red de alarmas con aviso a teléfono móvil para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de las instalaciones, así como llevar a cabo las modificaciones e incorporaciones de señales que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.

- Reparar y/o reponer todos los elementos deteriorados de las instalaciones debido al uso, así como los que se deterioren a partir del inicio del contrato.

- Conservar y mantener todos los elementos anejos a cada planta, como son viales, jardines, edificaciones, vallados o cerramientos, instalaciones fotovoltaicas, etc.,

- Adquirir todos los materiales, productos o suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones.

- Obtener y mantener los permisos necesarios para desarrollar las distintas actividades relacionadas con el objeto del contrato.

- Gestionar de una forma legal, sostenible y eficiente las grasas, arenas, residuos de rejillas y flotantes de decantación, así como los fangos que se generan en las EDARs del contrato. Igualmente gestionará legalmente la eliminación de aceites usados, taladrinas, disolventes y cuantos productos se originen como consecuencia de la explotación.

- Analizar y llevar el adecuado registro de todos los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua y de fangos de cada planta, poniéndolos a disposición de las Administraciones si así fuera solicitado.

- Mantener en prefecto estado y condiciones de utilización las instalaciones de prevención de riesgos laborales, así como las duchas, aseos, vestuarios… de las instalaciones objeto de explotación.

4.- CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION

En el Anexo I se adjunta la descripción general de las características de los sistemas de depuración de aguas residuales a gestionar, así como de los elementos esenciales que los componen.

Para facilitar el conocimiento de las instalaciones, en el Anexo III se incluyen los datos de explotación estimados en base a los datos de los últimos cuatro años, a excepción de la depuradora de Kontrasta, al estar todavía en construcción con previsión de entrar en servicio a finales de este año 2022, para la que se adjuntan datos de diseño.

Los datos presentados se ofrecen a título informativo, sin que en ningún caso tengan carácter contractual.

5.- CALIDAD DE LAS AGUAS

La Contrata velará por el cumplimiento de los valores límite de emisión que, para los distintos parámetros de contaminación, se definen en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 91/271 CE, de 21 de Mayo de 1991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante RDL 11/1995 y RD 509/1996; así como aquellos que fije el correspondiente Organismo de Cuenca en la autorización de vertido, proponiendo a lo largo del periodo de vigencia del Contrato, las modificaciones al tratamiento que fuera preciso introducir el cumplimiento de dichos valores límite.

Todas las modificaciones que se pretendan realizar en el proceso de tratamiento y que impliquen cierto grado de significación, deberán ser debidamente notificadas previamente al responsable del contrato, precisando de su autorización expresa antes de ser puestas en práctica.

La Contrata deberá realizar los controles analíticos que considere necesarios y con la frecuencia que estime conveniente para controlar los procesos de las distintas depuradoras, así como para asegurar que se cumplen los preceptos de calidad de agua, incluidos los autocontroles previstos en la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Los parámetros de calidad a respetar por los efluentes vertidos y by-passeados serán como mínimo y salvo imposibilidad debidamente justificada, los impuestos en las respectivas autorizaciones de vertido vigentes otorgadas por los correspondientes Organismos de Cuenca, las cuales se adjuntan en el Anexo II, o en su caso por las propuestas de revisión realizadas por URA, que previsiblemente se traducirán posteriormente en impuestas por las Confederaciones.

Para el oportuno control que realizará la Contrata, se considerará como mínimo para las depuradoras de Alegría/Dulantzi, Salvatierra/Agurain, Gojain y Valdegovía, como valores suficientemente representativos los que correspondan a muestras integradas durante las 24 horas del día, tanto de los influentes, como de efluentes, obtenidas mediante el empleo de tomamuestras automáticos dotados de 24 botellas para la obtención de muestras integradas.

Las muestras del efluente se tomarán en el punto en que se reúnan la totalidad de los vertidos de las instalaciones antes de su salida al cauce receptor.

No obstante, el Servicio de Calidad Ambiental podrá ordenar realizar o realizar él mismo otros ensayos puntuales, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

Las muestras para las analíticas completas serán tomadas con la periodicidad detallada en el apartado 9 de este Pliego, sin menoscabo de la realización por parte del explotador de todas las que considere necesarias para el normal desarrollo de su actividad.

La Contrata deberá, además de llevar un registro de incidencias, comunicar al responsable del Contrato en todo caso y por escrito, cualquier incidencia en las instalaciones o anomalías que afecten de manera significativa a la calidad del efluente. A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente del tratamiento resulta significativamente afectada cuando se rebasen, para cualquier parámetro, los límites establecidos dentro de cada autorización de vertido, tanto de manera conjunta como individual, de cualquiera de los parámetros.

6.-CARACTERISTICAS Y DESTINO DE LODOS Y RESIDUOS

La gestión de los lodos y residuos de las depuradoras deberá realizarse respetando los principios de la política de residuos relativos a la protección del medio ambiente y la salud humana, aplicando la pirámide de la jerarquía de residuos en las opciones de gestión, priorizando la prevención sobre el reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y quedando en último lugar el depósito en vertedero.

6.1. CARACTERÍSTICAS

En las plantas depuradoras que cuenten con línea de fangos deberán cumplirse los siguientes valores:

- Reducción de sólidos volátiles (%) ≥ 40%
- Sequedad del fango deshidratado ≥ 20%

6.2. DESTINO DE LOS LODOS Y RESIDUOS

La Contrata garantizará durante la explotación el adecuado vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en la planta conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso.

La Contrata se compromete a realizar una gestión de fango acorde con la normativa legal aplicable, así como responsable con el Medio Ambiente, evitando la disposición en vertedero, fomentando, para ello, destinos alternativos como las aplicaciones agronómicas, enmiendas orgánicas…

Si los lodos se destinan a uso agrícola será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente:

- Directiva del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario

- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario

- Decreto 453/2013, de 26 de noviembre, sobre la aplicación de lodos en suelos agrarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco

En todo caso, la Contrata velará por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la normativa que se desarrolle al respecto, en lo que a ella corresponda. Asimismo, elaborará aquella documentación que deba ser remitida por parte de Servicio de Calidad Ambiental a la Administración competente en materia de gestión de residuos.

El transporte y gestión de los lodos, tanto deshidratados como sin deshidratar, será realizado por el explotador o por empresa subcontratada. No se producirán ni olores ni vertidos accidentales a la vía pública en ninguna de las operaciones de transporte. Previamente a su transporte, los contenedores se cubrirán de forma adecuada para evitar vertidos y molestias. No se podrá alegar para la tardanza en la eliminación de estos vertidos sólidos, el hecho de no estar llenos los contenedores. Si fuera necesario, el explotador procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, sin percibir por ello remuneración alguna.

Las grasas deberán gestionarse de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo a su caracterización como residuo peligroso (código CER 190810).

La retirada de arenas y residuos sólidos procedentes del pretratamiento y desarenado, se prevé que sea efectuada por los Servicios Municipales o Mancomunados de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

La disposición de los residuos y lodos generados en las instalaciones en lugar distinto al previsto inicialmente por la Contrata no dará lugar a la modificación de las condiciones técnico-económicas establecidas en el contrato, debiendo por tanto prever cualquier situación que en función de sus características pueda derivarse.

7.- MEDIOS A ADSCRIBIR

7.1.- PERSONAL

El Contratista destinará al cumplimiento del contrato la plantilla de personal que previamente habrá definido en su oferta y que garantizará la atención a las instalaciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones legales en la materia y en particular con las relativas a la subrogación del personal que actualmente presta servicios en las distintas instalaciones, a cuyos efectos se incluye en el Anexo IV la relación de personal subrogable.

El personal subrogado tendrá una dedicación exclusiva a este contrato, sin posibilidad de participar en otros servicios de explotación de infraestructuras de depuración.

La empresa deberá cumplir los límites temporales por el convenio aplicable y la legislación laboral en relación a horas extras y esas horas extras sólo podrán dedicarse al objeto del contrato.

La plantilla se definirá en la oferta indicando, como mínimo, el organigrama funcional y el número de personas que la integrarán, el puesto que ocupa cada persona y su dedicación.

Se aportarán los currículums de todo el personal técnico que no provenga de la subrogación.

Se habrá de indicar claramente la forma en que se cubrirán las vacaciones y las bajas del personal, especialmente las del personal técnico. Estos técnicos habrán de ser reemplazados por otros de formación y experiencia equivalentes o superiores, que desempeñen las funciones de aquellos a los que sustituyen.

El Contratista no podrá oponer o aducir la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este Pliego, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo sin repercusión alguna en el precio del Contrato.

La plantilla ofertada habrá de asegurar, como mínimo, la permanencia del personal en las plantas desde las 7:00 h. hasta las 15:00 h en horario de verano y de 7:30 a 15:30 en horario de invierno, de lunes a viernes, debiendo llevar a cabo la organización de los medios adscritos al contrato de forma que exista siempre, incluso en los momentos sin presencia física de personal o festivos, un adecuado seguimiento y supervisión del funcionamiento de las instalaciones.

Con la definición de la plantilla habrá de justificarse la forma en que ésta se distribuirá para prestar el servicio, indicando su adscripción a las distintas instalaciones, los horarios concretos y cualquier otra circunstancia que se considere necesaria para organizar el servicio.

Los licitadores podrán incluir en su oferta un aumento de la presencia de personal en las instalaciones, siendo esto especialmente importante y valorable en el caso de la depuradora de Salvatierra/Agurain.

Se dispondrá de un servicio de guardias que reciba mensajes SMS de alarmas a móvil y garantice una rápida respuesta ante incidencias 24 horas al día, 365 días al año.

Como mínimo, el personal adscrito al servicio será:

- Delegado/a

  Deberá ser titulado medio o superior y poseer experiencia acreditada de más de cinco años en los trabajos relacionados con la explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales.

Actuará como representante de la empresa adjudicataria. Será quien gestione principalmente las condiciones técnico-económicas del contrato. Será el responsable de la prestación del servicio y de que el personal asignado a cada función tenga la cualificación adecuada.

Controlará en todo momento las operaciones que realice el personal a su cargo, con el fin de que los trabajos se desarrollen de forma satisfactoria.

Estará disponible en todo momento, correspondiendo a la empresa adjudicataria el determinar la dedicación que deberá prestar al contrato.

- Responsable de Explotación, Mantenimiento y Conservación

Deberá ser Titulado de Grado Medio o Superior y con experiencia acreditada superior a cinco años en la explotación de plantas depuradoras. Esta persona deberá tener una dedicación mínima a este contrato del 50%, con una presencia física en las instalaciones no inferior al 80% de ese 50% de dedicación. En las ofertas deberá concretarse la organización y el compromiso para hacer efectiva esa dedicación y presencia física en las instalaciones.

Su misión será la de dirigir, planificar y coordinar el servicio de explotación en las diferentes plantas depuradoras.

Deberá supervisar el proceso de tratamiento de aguas, analizando cada una de las fases del mismo, así como identificar y resolver problemas en el tratamiento del agua residual, para lo que deberá disponer de un conocimiento profundo en tratamiento aguas residuales, y un dominio de los procesos físico-químicos y biológicos de las plantas para la mejora del funcionamiento y servicio.

Asimismo, supervisará las actividades del Jefe de Explotación y personal a su cargo, las obras de conservación y mantenimiento, los informes mensuales y anuales de explotación y mantenimiento, así como los informes sobre incidencias, realizará el estudio y propuesta de mejoras con el fin de optimizar el funcionamiento de las EDARs y reducir los costes de explotación, diseñará los planes de reposición y mejoras, supervisará los datos de explotación tanto en lo referente al proceso productivo (volumen de agua tratada, energía consumida, consumo de reactivos, etc.) como los parámetros de tratamiento y de calidad del agua, gestionará los recursos y materiales, elaborará los planes de emergencia de las instalaciones, solicitará los cursos de formación necesarios para el personal a su cargo y será el responsable de la correcta gestión de los residuos generados en las EDARs. Se encargará igualmente de gestionar los distintos trabajos a subcontratrar con empresas colaboradoras externas.

Además, deberá facilitarse los datos de una segunda persona, sustituta de la anterior, garantizando que en todo momento exista un canal de comunicación disponible (bajas, vacaciones, etc.).

Esta persona deberá estar localizable en cualquier momento.

- Jefe de Explotación, Mantenimiento y Conservación

Deberá ser Titulado de FP grado superior, FP grado medio o titulación Técnica de grado medio en las especialidades de Electricidad, Mecánica o Química con conocimientos específicos y experiencia acreditada superior a diez años en la explotación de plantas depuradoras. Esta persona deberá tener una dedicación exclusiva a este contrato del 100%,.

Se encargará de vigilar los procesos de las instalaciones de tratamiento de aguas, supervisar el mantenimiento y limpieza de los equipos, organizar, planificar y gestionar la explotación de las EDARs, gestionar los stocks en almacén (piezas, recambios, reactivos, etc.), coordinar y dirigir la recepción de materiales, coordinar y controlar el trabajo de los operarios con el fin de

mantener las consignas establecidas y asignar a los operarios las tareas específicas a realizar, dirigir el control analítico, controlar los consumos, gestionar la producción de lodos, residuos y subproductos del proceso (arenas, grasas, sobrenadantes, basuras, etc…), gestionar la seguridad y salud de los trabajadores, planificar las operaciones de mantenimiento necesarias y las revisiones a realizar garantizando en todo momento el cumplimiento de la diferente normativa sectorial, optimizar los costes asociados al funcionamiento de las instalaciones, elaborar informes técnicos de funcionamiento e incidencias, elaborar propuestas técnicas y económicas de posibles mejoras en las EDARs, instruir en sus funciones y tareas a nuevos operarios. Se encargará también de supervisar los trabajos a ejecutar por las subcontratas colaboradoras externas.

- Analista de Laboratorio

  Deberá ser Titulado de FP grado superior, FP grado medio o titulación Técnica de grado medio en la especialidad de Química con conocimientos específicos en analíticas de laboratorio asociadas a la explotación de plantas depuradoras. Esta persona deberá tener una dedicación a este contrato del 100%

  Se encargará de los trabajos de control, planificación y gestión de la toma de muestras, su envío, o, cuando conforme a las diferentes autorizaciones de vertido no tengan que ser realizadas por entidad colaboradora, análisis de las mismas. Asimismo, velará por el correcto mantenimiento de las instalaciones y equipos de laboratorio existentes en las EDARs, garantizará la conservación y limpieza de equipos de laboratorio, verificará y calibrará la instrumentación, etc., con las particularidades propias del trabajo en instalaciones de saneamiento y depuración, garantizará la existencia de los consumibles y reactivos necesarios en la realización de los diferentes ensayos. Colaborará en la elaboración de informes, inventarios y control de inspecciones técnicas obligatorias, según la diferente normativa sectorial, realizará el archivo de datos analíticos y confección de informes de proceso y analítica, y colaborará con el Jefe de Explotación en las tareas que le sean encomendadas.

- 7 operarios

  Tendrán una dedicación del 100% y se encargarán de los trabajos de reparación de averías, sustitución de equipos, mantenimiento de todos los sistemas y automatismos, registro de incidencias y trabajos de conservación realizados, vigilancia del correcto funcionamiento de los procesos de tratamiento y de cada uno de los equipos que intervienen, advirtiendo de cualquier irregularidad observada al Jefe de Explotación, análisis básicos de los parámetros de control de proceso, toma de muestras, recepción de productos, preparación de reactivos y secado de fangos, así como de la recepción de lodos de fosas sépticas en las plantas depuradoras de Valdegovía, Rivabellosa y Salvatierra/Agurain, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y su entorno con el aspecto más agradable posible.

Este personal será el mínimo a efectos del contrato, debiendo la empresa adjudicataria disponer en todo momento del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego, no pudiendo el explotador alegar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato.

En el caso de que el explotador no cuente con un servicio con personal especializado en mantenimiento de aparatos de control, automatismos, equipos informáticos o equipos eléctricos de alta tensión, deberá contar con contratos parciales de mantenimiento sobre un programa establecido, que presentará a la Diputación.

Asimismo, para los trabajos de jardinería y albañilería deberá contarse con personal específico cualificado, el cual será completamente diferente del equipo de operarios para mantenimiento de las instalaciones.

Este equipo de personas deberá contar en todo momento con el apoyo puntual necesario de todo el equipo técnico de procesos de depuración de la empresa adjudicataria, en sus diferentes especialidades (química, mecánica, eléctrica, automatismos y electrónica, etc.), de forma que puedan solucionarse los problemas que surjan en la explotación de las depuradoras de la forma más rápida y eficaz posible, dando cumplimiento a lo establecido en este pliego.

En el caso de ser requerido por la Dirección del Contrato, el personal de apoyo que pudiera ser ofertado por la empresa adjudicataria deberá personarse en un plazo máximo de 72 horas, reduciéndose este plazo a 24 horas en situaciones de urgencia.

La previsión de plantilla presentada deberá ser suficiente para cubrir eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas; así como todo tipo de bajas imprevistas y absentismo. Dichas ausencias o bajas del personal, cuando superen los siete días laborales, deberán ser cubiertas con personal de la misma cualificación de forma inmediata por parte de la empresa adjudicataria.

Durante la vigencia del Contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla en relación a la que inicia el Contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicarlo previamente a la dirección del contrato en el tiempo y la forma que éste le indique. Cualquier sustitución, tanto la fecha como la propia persona que entrará a trabajar, deberá ser aprobada previamente por la Diputación Foral de Álava.

Del mismo modo, deberá informarse de posibles contratos de personal de prácticas y contar con la autorización de la Dirección del Contrato.

Las vacaciones se establecerán de modo que causen los mínimos problemas a la estructura organizativa de prestación del servicio.

El tiempo de respuesta máximo desde que se recibe un aviso en el sistemas de alarmas a móviles hasta que se acude al punto de encuentro será de 2,5 horas, salvo que las condiciones meteorológicas u otras debidamente justificadas no lo permitan, por lo que se deberá prever dicha circunstancia en la planificación y organización del personal.

El personal adscrito al contrato deberá actuar correctamente uniformado e identificado, y ofrecer la adecuada apariencia de aseo y pulcritud. Las características de las prendas y elementos de identificación serán previamente sometidos a la aprobación de la Diputación Foral de Álava.

En caso de notable deficiencia en el funcionamiento de las instalaciones, la Diputación podrá requerir la presencia del personal necesario por parte de la empresa explotadora para garantizar un correcto funcionamiento de la misma, siendo en este caso los gastos derivados de la mayor presencia de personal a cargo del explotador.

Todo el personal tendrá la titulación y formación acorde con las funciones que vayan a tener encomendadas.

El explotador será responsable de formar debidamente y continuamente a todos los trabajadores en los procesos de depuración de todas las plantas, así como de su adecuada gestión, mantenimiento y conservación.

Obligatoriamente el personal destinado al contrato recibirá formación en:

- Trabajos en espacios confinados
- Maquinaria de elevación
- Manipulación de productos químicos
- Formación básica en prevención de riesgos laborales

Al personal que emplee la Contrata para la prestación del servicio, le será de aplicación el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

En aplicación de la normativa vigente, la empresa adjudicataria garantizará la subrogación del personal laboral que actualmente presta el servicio en los términos y condiciones de trabajo que se hubieran pactado anteriormente, subrogando en consecuencia las obligaciones y derechos existentes.

Los datos contractuales relativos al personal actual se muestran en el Anexo IV, donde se incluye el listado del personal a subrogar, detallando la categoría profesional, antigüedad y coste para la empresa.

La Contrata deberá cumplir todas las obligaciones laborales relativas a Seguridad Social, accidentes de trabajo e I.R.P.F. Asimismo, la empresa adjudicataria se mantendrá al día en lo que refiere al pago puntual al personal dedicado a este servicio. En este sentido, la Diputación podrá requerir al adjudicatario la presentación de los justificantes de pagos de nóminas de la plantilla del personal o los justificantes de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

La Diputación no tendrá, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la Contrata, siendo por cuenta de la Contrata todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión del Contrato.

Las eventuales discrepancias que puedan surgir entre el empleador y los trabajadores se dirimirán por los cauces habituales (negociación, conciliación, inspección, jurisdicción ordinaria..) y, en todo caso sin el concurso de la administración.

7.2.- MEDIOS MATERIALES

En cuanto a los medios materiales, como consecuencia de las características inherentes al presente contrato, el Servicio de Calidad Ambiental considera que como mínimo debe dotarse a la explotación de los siguientes medios:

- Vehículos. Dado el número de instalaciones a gestionar y su dispersión espacial, se considera que como mínimo el adjudicatario debe destinar 5 vehículos tipo furgoneta, en alquiler o propiedad de la empresa, a las labores de explotación y mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato. El contratista deberá asumir los costes de las revisiones y del mantenimiento de los vehículos, y podrán contar con logotipos y elementos identificativos, debiendo someterse la propuesta de diseño a la aprobación de la administración.

- Telefonía móvil. El adjudicatario dotará a cada trabajador de un teléfono móvil para la gestión efectiva del servicio.

- Dado que no existe conexión telefónica fija, el adjudicatario deberá facilitar una conexión mediante portátil y conexión a Internet, de manera que se pueda dar traslado a la Diputación cuanto antes de la información sobre las depuradoras. Se pondrá a disposición del servicio dos ordenadores portátiles.

- Deberá asimismo poner a disposición del servicio los equipos tomamuestras 24 horas necesarios para el análisis de muestras compuestas como mínimo en las plantas depuradoras de Alegría/Dulantzi, Salvatierra/Agurain, Gojain y Valdegovía.

Será obligación del explotador poner a disposición y mantener las herramientas y pequeños repuestos necesarios para llevar a cabo montajes, desmontajes y reparaciones de rutina en las diversas depuradoras, con reposición de herramientas deterioradas o extraviadas y los pequeños repuestos que se vayan gastando, de forma que se evite con toda fiabilidad la parada (por carencia de alguno de esos elementos) de cualquier instalación o parte de ella.

La empresa deberá disponer de taller central propio para reparaciones mecánicas, eléctricas, etc en Álava o provincias limítrofes, o acuerdos demostrados con talleres colaboradores ajenos especializados en las mismas.

En el caso de aquellas piezas cuya reposición se pueda hacer en Álava y que se opte por no disponerlas en el almacén de la planta, el explotador deberá disponer de un listado de los diferentes proveedores que garantice el disponer de los materiales en el tiempo necesario para llevar a cabo las reparaciones según lo establecido en este Pliego.

Será por cuenta de la Contrata el suministro de productos fungibles, reactivos, antiespumantes y productos químicos necesarios para el debido mantenimiento de las plantas depuradoras en perfecto funcionamiento y sin olores, debiendo tener acopiados y almacenados los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de los productos por los respectivos abastecedores.

El explotador repondrá a su costa cuantos elementos figuren incluidos en el inventario elaborado al inicio del contrato según el punto 8.11 de este Pliego y sean consumidos, deteriorados o desaparezcan, manteniendo aquél al día, dando cuenta de todas las bajas o reposiciones.

Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número, calidad y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyéndolos también en el inventario de la base oportuna.

En general, el adjudicatario deberá disponer de todos los materiales y medios auxiliares necesarios para llevar a cabo con garantías y seguridad los trabajos que aseguran el cumplimiento de este Pliego, incluidos los trabajos nocturnos.

8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATA

8.1.-GENERALES

Dentro de los cometidos de la Contrata, se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos del sistema de depuración de aguas residuales de las EDARs que forman parte de este contrato cumplan los requisitos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida.

En el caso de que a lo largo del periodo de vigencia del Contrato la normativa impusiera condiciones más restrictivas que las consideradas en este Pliego, el Contratista deberá introducir las modificaciones necesarias en el tratamiento para cumplir los nuevos límites.

Se incluirá dentro del concepto de explotación y mantenimiento cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo la Contrata de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, productos químicos, análisis, ensayos y control de las diferentes etapas, tarjetas y líneas telefónicas para envío y recepción de alarmas y datos de cualquier instalación,

(scadas, alarmas, bombeos, instalaciones fotovoltaicas, etc.), reparaciones y reposiciones, transporte y eliminación de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios especificados en este apartado.

Estarán asimismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones y manutención de todos los elementos de planta y la parcela que ocupe, así como accesos a las EDARs, bombeos e instalaciones de acometida eléctrica (caminos deteriorados por el uso asociado a este contrato; líneas eléctricas, trasformadores, placas fotovoltaicas, etc.) haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

Serán por cuenta del explotador todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este pliego, los que se originen por el montaje, desmontaje, y retirada de cualquier clase de instalación, los de protección de materiales, seguridad tanto de personas al servicio de las plantas como visitantes a las instalaciones, daño o incendio; los de conservación y reparación de viales, jardines; pasarelas y desagües; los que afecten a la limpieza general de la depuradora, y los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de la instalación y el estado de sus elementos.

El coste de energía eléctrica, tanto en su término de potencia como en el de energía y sus complementos, queda fuera de este contrato. No obstante, la empresa tendrá la obligación de implementar en la gestión de la depuradora la mejor programación contemplando la mayor eficiencia en el consumo energético.

El coste de agua potable queda igualmente fuera de este contrato.

En el caso de un anormal funcionamiento de las instalaciones, la Dirección del Contrato podrá exigir la realización de analíticas complementarias que serán por cuenta de la Contrata.

La empresa explotadora será responsable de comunicar inmediatamente a la Dirección del Contrato la existencia de cualquier incidencia que afecte a las instalaciones de depuración y su normal proceso (cortes de energía, averías mecánicas, vertidos incontrolados…..), debiendo dejar evidencia de esa comunicación.

Toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar a los rendimientos de la planta o a la calidad del efluente, en cualquier equipo o instalación, será comunicada por escrito por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 24 horas, sin perjuicio de que se proceda inmediatamente por parte de la empresa adjudicataria a la correspondiente corrección o reparación.

En el caso de producirse alguna anomalía en los procesos, no imputable a la explotación de las instalaciones, la empresa adjudicataria la pondrá urgentemente en conocimiento del Servicio de Calidad Ambiental, comunicando las alteraciones que se hayan producido en el proceso, las acciones que se ha previsto adoptar, así como los plazos previstos para comprobar la idoneidad de las mismas. No se pondrán en funcionamiento estas actuaciones hasta que no haya recibido por parte del Servicio de Calidad Ambiental su correspondiente aprobación.

Asimismo, en el caso de que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento o digestión se comunicará inmediatamente su presencia a la Diputación.

Será de cuenta y cargo de la Contrata contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

La Contrata deberá usar los software instalados en las EDAR´s bajo licencia oficial. En ningún caso se autoriza el uso de software que carezca de licencia. Para ello, dentro del primer trimestre de gestión

deberá realizar un inventario del software instalado en todos los equipos de las plantas, y actualizar convenientemente las licencias. Los programas que por cualquier causa no puedan actualizarse legalmente, deberán ser instalados en los equipos informáticos. Caso de tener que instalar software legal nuevo, el coste de la actualización o adquisición del programa, correrá por cuenta de la Contrata.

Por el mero hecho de presentar oferta se presupone a los licitadores un conocimiento profundo de las instalaciones objeto de este pliego, comprometiéndose la empresa adjudicataria a realizar cualquier trabajo, dosificar cualquier reactivo, tanto en tipo como en cantidad, o efectuar las labores que fuesen necesarias, para que las instalaciones cumplan todos los requisitos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que sufra variación el presupuesto total de adjudicación, independientemente de los valores de referencia que en su momento se eligiesen para la elaboración de la oferta económica.

La Contrata deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en perfecto grado de eficacia operativa y bondad de conservación. Previo a la finalización del contrato, la Dirección del Contrato realizará una inspección completa de las instalaciones debiendo la Contrata colaborar en dicha inspección.

En cada planta quedarán reactivos para, al menos, la operación normal de dos semanas.

Del mismo modo, no quedarán fangos o residuos por encima de las cantidades que se generen en el plazo de un mes para plantas de lechos bacterianos, quince días en plantas de fangos activos y una semana en el caso de la EDAR de Agurain.

8.2. ACCESO A LAS INSTALACIONES

La Contrata quedará obligada a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal que las distintas administraciones (Diputación, Consorcios, Ayuntamientos, Juntas Administrativas, Agencia Vasca del Agua, Confederaciones) designen en el ejercicio de sus competencias en materia de depuración, vigilancia o inspección, debiéndose informar a la Dirección del Contrato de la presencia de personal de cualquier Administración no vinculada a la Dirección del Contrato.

Queda totalmente prohibido para la empresa explotadora facilitar la entrada a las instalaciones a personal ajeno a las labores de mantenimiento, conservación y explotación, o que no pertenezca a la propia Dirección del Contrato y a las administraciones citadas en el párrafo anterior, salvo en el caso de que mediara autorización previa por escrito del Servicio de Calidad Ambiental.

En consecuencia y como norma general, la Contrata no permitirá visitas de terceras personas no implicadas en el proceso de depuración, sin que medie autorización expresa del Servicio de Calidad Ambiental.

A tal efecto, las puertas de acceso a la EDAR deberán permanecer permanentemente cerradas.

La empresa adjudicataria contratará el sistema de vigilancia que considere oportuno para evitar riesgo de robo y accidente por intrusismo en las instalaciones.

8.3. OPERACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

8.3.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Todos los equipos y elementos de las instalaciones se operarán bajo el principio del mantenimiento preventivo planeado para evitar roturas de índoles mecánica, paros generales por reparación de elementos esenciales y como consecuencia de la operación de las instalaciones en proceso continuo.

Todo elemento de la instalación será revisado como mínimo una vez al año.

Se realizarán inspecciones periódicas a cada una de las estaciones de bombeo comprobando visualmente el funcionamiento de los equipos que funcionan en automático, y de forma manual el de los equipos de reserva.

Se realizarán inspecciones periódicas a cada una de las instalaciones fotovoltaicas comprobando el funcionamiento de los equipos, y se realizará el mantenimiento preventivo y de limpieza que fuera necesario.

Deberá establecerse un Plan de Lubricación que garantice que todos los elementos que lo necesiten estén en cualquier momento en el adecuado estado de lubricación.

Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su caso, otros de características y calidad equivalentes.

Deberá establecerse un Plan de Pintura con una periodicidad tal, que se garantice el perfecto estado de apariencia y protección de las instalaciones y equipos en todo momento.

Al menos una vez en la duración del contrato se llevará a cabo una revisión completa de todos los elementos metálicos sumergidos, realizando un completo Plan de Pintura para ellos, con el objetivo de mantener un correcto estado de conservación y mantenimiento que garanticen un funcionamiento óptimo.

A la conclusión del contrato, deberán quedar perfectamente pintados todos los elementos y equipos de las instalaciones incluidas en el contrato. En caso contrario, se deducirá de la liquidación final del contrato.

Con periodicidad como mínimo anual, se revisarán los espesadores y tolvas de fangos, cuyo mantenimiento preventivo y correctivo correrá a cuenta y cargo de la Contrata. Cualquier desgaste o corrosión producidos por la falta de mantenimiento, mal uso de las mismas, o incluso por desgaste normal, deberá ser inmediatamente corregido a cargo de la Contrata, sustituyendo las partes que estén deterioradas. Al inicio del contrato se llevará a cabo una inspección y acondicionamiento previo.

La Contrata deberá al menos una vez al semestre revisar todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información y cumpliendo con el Reglamento de Alta y Baja Tensión. En periodo seco, en los meses estivales, se analizará además el estado de las tomas de tierra.

8.3.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE AVERIAS

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en las propias instalaciones, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos completos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones y sea necesario eliminar parte del caudal sin depurar como consecuencia de la avería, se hará dentro del plazo máximo de 24 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya

reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad del Servicio de Calidad Ambiental, a cargo de la Contrata.

La reparación de los elementos averiados no esenciales se llevará a cabo en el menor plazo posible, que en todo caso será inferior a:

- En los casos que exista un elemento de reserva: 15 días.
- En los casos en que no exista un elemento de reserva y no sea un elemento crítico para la instalación: una semana.

La no reparación y/o puesta en marcha de dichos equipos, su sustitución por otro o la adopción de medidas a este respecto de cualquier índole con la diligencia adecuada, se penalizará según lo dispuesto en el apartado 16.

La Contrata quedará obligada a disponer en las instalaciones de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un número mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

Los gastos derivados de reparaciones serán, en su totalidad, a cargo de la Contrata.

No obstante, cuando los gastos de reparación sean tan altos que superen el 75% del coste de sustitución por un equipo de similares características, y teniendo en cuenta su antigüedad o la disponibilidad de recambios, no merezca la pena o no sea posible la reparación del equipo, la Dirección del Contrato podrá optar por sustituir el equipo pasando éste a formar parte del inventario de la planta.

Se considera que un correcto mantenimiento de los equipos y de las instalaciones en las que van montados, puede alargar notablemente su vida útil. Por ello, en tales casos, el coste de sustitución será abonado por el contratista, por la DFA o por ambos en función de la antigüedad del equipo.

En cualquier caso, habrá quedado acreditado previamente que la rotura del equipo no ha sido por falta de mantenimiento o negligencia, y sí por un desgaste normal por funcionamiento.

Hasta 10 años de antigüedad del equipo, el coste de sustitución será abonado al 100% por el adjudicatario.

A partir de 10 años de antigüedad del equipo a sustituir, se establece un porcentaje de reducción anual del 4%, que será abonado por el Servicio de Calidad Ambiental.

En estos casos, las sustituciones podrán ejecutarse rápidamente por el explotador y serán a cargo del adjudicatario y del Servicio de Calidad Ambiental en los porcentajes que le correspondan, con cargo a la partida de mejoras, reposiciones técnicas y trabajos no imputables a la contrata incluida en el contrato, en el porcentaje que corresponda.

Para proceder con el abono del porcentaje que le correspondiera al Servicio de Calidad ambiental, se deberá presentar factura original del equipo suministrado en el caso de que se instale el equipo por el personal adscrito del adjudicatario, o factura original de la actuación completa, previa aprobación de presupuesto a tal efecto, por la dirección del contrato, y bajo su autorización, control y dirección.

Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el adjudicatario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando quede demostrado que la avería no representa ninguna perturbación para el normal funcionamiento de la instalación.

En caso de avería, emergencia o trabajos urgentes que pudieran surgir en las instalaciones, la Contrata estará obligada a dedicar a estos toda la maquinaria y equipo humano que exija su urgente terminación. Se entiende que estos trabajos extraordinarios, pueden exigir medios superiores de los que la Contrata dedica ordinariamente al Contrato. En estas circunstancias, la Contrata estará obligada a disponer de aquellos medios propios o ajenos suficientes, para superar la situación planteada con la eficacia, garantía y prontitud que trabajos de esta índole exigen.

En el caso de efectuar reparaciones o modificaciones en los cuadros eléctricos respecto a la situación original, se comunicará la actuación al Servicio de Calidad Ambiental para su aprobación.

En tales casos, se presentarán los esquemas definitivos y la lista de materiales que se incorporarán a la documentación existente.

8.3.3.-OPERACION

Deberá comunicarse inmediatamente, empleando los cauces de comunicación habituales y dejando constancia por escrito, las incidencias significativas en el servicio, entendiendo como tales las que aparezcan en las EDAR´s, bombeos, líneas eléctricas o transformadores, vertidos incotnrolados, problemas de calidad de agua, resultados no conformes de analíticas…u otras que se consideren lo suficientemente significativas.

Deberá disponerse de un teléfono 24 horas al que puedan notificarse incidencias o vertidos accidentales que puedan afectar a las plantas depuradoras, tanto por parte de la administración como desde los servicios de emergencias o por parte de los posibles usuarios no domésticos de los sistemas de saneamiento conectados a las plantas depuradoras.

En los primeros 60 días de gestión del servicio, se deberá tener perfectamente controlado el estado de revisión reglamentaria de cada equipo o instalación susceptible de ello. Transcurridos los 60 días de plazo inicial, la contrata realizará una planificación de dichos mantenimientos a lo largo de la duración contractual, remitiendo esa planificación al responsable del contrato.

La empresa explotadora deberá espesar y deshidratar con los medios existentes y proceder a la retirada de los lodos resultantes del proceso de depuración de cada planta con la periodicidad requerida para cada caso en función de su propia producción.

Será obligación del explotador el tratamiento por su cuenta de las aguas, lodos, arenas, gruesos, etc....que resulte necesario para el normal funcionamiento de las plantas libres de olores e insectos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza, y utilizar cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos, previa consulta al Servicio de Calidad Ambiental.

Será asimismo obligación del explotador la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.

Deberá operarse y controlarse la decantación secundaria, evitando la acumulación de flotantes en superficie, que deberán ser extraídos por medios auxiliares, en el caso de que los propios medios del puente de barrido sean incapaces de eliminar todos los que se producen.

Deberán mantenerse cepillados y lavados los vertederos de salida del agua decantada.

La Contrata se obliga a realizar a su costa la revisión y calibración, al menos cada dos años, de todos los equipos de medición y control existentes en las instalaciones aportando la documentación justificativa de las operaciones realizadas, a instancias del Servicio de Calidad Ambiental.

Se supervisará el correcto funcionamiento de las baterías de corrección del cos φ, de los medidores de oxígeno en el tratamiento biológico, así como de todos los mecanismos como son ruedas, engranajes, motores…

Será responsabilidad de la contrata la vigilancia del buen estado y funcionamiento de los colectores, emisarios, aliviaderos o tanques de tormentas cuya responsabilidad contemple el presente Pliego y se localicen fuera de las instalaciones de las plantas depuradoras.

En el caso de localizar fugas, atascos o falta de limpieza en ellos, para su solución, la Dirección del Contrato podrá optar por contratar medios externos o encargar al adjudicatario los trabajos de reparación o limpieza con vehículo succionador-impulsor, abonándolos en tal caso con cargo a la partida de mejoras, reposiciones técnicas y trabajos no imputables a la contrata.

Al menos una vez al mes se llevará a cabo una visita a cada una de las instalaciones asociadas a los colectores-interceptores del contrato (aliviaderos, tanques de tormentas…) para asegurar el correcto funcionamiento y buen estado de funcionamiento y limpieza de las mismas.

La Contrata será responsable, y deberá considerar los gastos generados, del mantenimiento y cumplimiento de las inspecciones que la normativa establezca para las instalaciones eléctricas, en particular, transformadores y línea de acometida eléctrica si la hubiere, desde el punto de enganche a la compañía eléctrica hasta la planta.

Contratará con empresas especializadas el mantenimiento de centros de transformación, equipos a presión, extintores, grúas, polipastos, depósitos de cloruro férrico, instalaciones de desodorización, instalaciones fotovoltaicas, maquinaria de elevación y soplantes, salvo que acredite su solvencia para llevar a cabo esos mantenimientos.

8.4.-MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, EDIFICIOS E INSTALACIONES

La Contrata deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el camino de acceso a las plantas, los elementos de hormigón armado y resto de obra civil, edificios, urbanización, colectores y pozos de registro, acometidas desde punto de enganche de agua potable u otras instalaciones auxiliares de las plantas depuradoras a su costa.

Asimismo, cualquier depósito o tanque vacío estará limpio sin restos de suciedad.

Al menos una vez al año se llevará a cabo la limpieza de la cámara de aspiración de las estaciones de bombeo.

Una vez al semestre como mínimo se revisarán todos los elementos de obra civil, procediendo a su limpieza, mantenimiento o reparación cuando proceda.

Dentro del mantenimiento de la obra civil se limpiarán y protegerán los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial.

Durante el periodo de vigencia del contrato se realizará como mínimo, una limpieza de la red de drenaje de las plantas depuradoras incluyendo cunetas, tuberías, sumideros y arquetas.

Se pintará o barnizará según los casos al menos una vez a lo largo del contrato la totalidad de los edificios interiormente y exteriormente, por una empresa especializada subcontratada, incluyendo puertas y herrajes que fuera necesario pintar, a juicio de la Dirección del Contrato.

Anualmente se realizará un repintado general de los elementos metálicos de las plantas que a juicio de la Dirección del Contrato lo necesitasen.

Se repintará sobre elementos limpios, secos, saneados, cepillados en los que se haya eliminado todo rastro de corrosión previamente, por lo que se deberán preparar previamente las superficies a repintar adecuadamente, reparando las manchas de humedad y desconchones que afecten a la imagen de la instalación.

8.5.-JARDINERIA

El césped y la jardinería de exterior estarán en todo momento en las adecuadas condiciones de limpieza, riego, siega, poda y estado nutricional de modo que cumplan la finalidad para la que han sido diseñadas. Se efectuarán las oportunas reparaciones, reposiciones y replantaciones que sean necesarias.

Teniendo en cuenta la dedicación que actualmente suponen los trabajos de jardinería, que éstos se hacen precisamente más intensivos en el periodo de verano coincidente con periodos vacacionales del personal, y que la incorporación de la planta depuradora de Kontrasta, basada en tecnología de fitodepuración con plantaciones de carrizos, va a exigir además un mayor control y seguimiento de este tipo de trabajos, se considera necesario disponer de un equipo específico y cualificado de personal para jardinería completamente diferenciado del personal habitual de mantenimiento. Dicho equipo complementario podrá provenir de la propia empresa o ser cubierto mediante colaboración externa, en cuyo caso deberá adjuntarse carta de compromiso de empresa colaboradora.

Como mínimo, los trabajos de jardinería incluirán los siguientes trabajos detallados a continuación.

En la depuradora de Kontrasta, al ser este primer y segundo año el periodo más crítico, deberá inspeccionarse regularmente la vegetación y quitarse las especies invasoras, extremando los cuidados especialmente en este periodo y ajustando los ciclos de riego sobre todo en estiaje, asegurando el buen estado y enraizamiento de las plantaciones.

En el resto de las plantas depuradoras se deberán realizar al menos 8 siegas anuales, coincidiendo con las temporadas de mayor crecimiento vegetativo (mayo-octubre), garantizándose en todo caso una altura máxima de la vegetación de 20 cm.

Los restos de siega deberán ser retirados, o reutilizados parcialmente para el abono, si se considera y justifica su idoneidad, primando siempre una gestión local acorde con la pirámide de la jerarquía de residuos.

8.6.MEJORAS O AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES

La empresa adjudicataria podrá proponer la realización a su costa de toda clase de mejoras durante la vigencia del contrato, cuya ejecución deberá ser aprobada por la Dirección del Contrato. En el caso de su aceptación, no producirán modificación de los conceptos de abono, aun cuando den lugar a economías en los gastos de mantenimiento, conservación o explotación.

Los concursantes incluirán en su propuesta económica una partida valorada según se señala en el Cuadro de Características, que no será objeto de baja, destinada a la realización de obras de mejora, reposición técnica y trabajos no imputables a la contrata en las instalaciones.

La adjudicataria podrá proponer las mejoras que considere convenientes para un mejor servicio incluyendo las correspondientes a Seguridad y Salud en el trabajo, detallando características de las mismas, plazos de ejecución ofertados y descomposición de precios no exhaustiva pero sí suficiente para poder verificar los precios.

El Servicio de Calidad Ambiental podrá, durante el periodo del contrato de la explotación de las instalaciones, aceptar las propuestas del adjudicatario o proponer otras mejoras o ampliaciones de las instalaciones que considere necesarias para el correcto funcionamiento del proceso de depuración.

En el caso previsto en el párrafo precedente, la Diputación podrá contratar las mejoras o ampliaciones a un tercero por cualquiera de los medios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o encargárselas al adjudicatario con cargo a la partida de mejoras, reposiciones técnicas y trabajos no imputables a la contrata.

En el caso de ser ejecutadas por una empresa externa, la adjudicataria del servicio de explotación no podrá impedir su ejecución, sino que en todo caso deberá facilitar la realización de las mismas y colaborar en el cumplimiento de la reglamentación de coordinación de actividades empresariales.

Por otra parte, los licitadores podrán incluir en su oferta, en el Sobre A, la ejecución de las mejoras que consideren conveniente de entre las siguientes valorables:

- **Instalación de sistemas de medición de alivios en las depuradoras de Bernedo, Maeztu y Valle de Arana**

Se instalará en cada una de las tres depuradoras un caudalímetro del nivel del agua ultrasónico o de sensor tipo radar que permita la medida con la adecuada precisión del rebose a través de un vertedero instalado a tal efecto. Con salidas de 4-20 mA y modbus. Deberá contar con medida de caudal total en m3 y caudal instantáneo en m3/h.

Deberá contar con estructura de soporte de acero inoxidable.

Se fabricarán vertederos en V de acero inoxidable acoplándose lo mejor posible a las instalaciones existentes.

- **Sustitución del material granular del lecho bacteriano de la EDAR de Izarra**

Se deberá vaciar y limpiar el filtro percolador de la EDAR de Izarra, para posteriormente rellenarlo con material de soporte plástico para Lechos Bacterianos, con una superficie especifica mínima de 180 m2/m3.

- **Instalación de sistema descarga de fangos en espesador de EDAR de Salvatierra**

Instalación de un tamiz de recepción de lodos para descarga de fangos y bomba mono para su bombeo al espesador. Se incluirá el cableado e instalación eléctrica y las conducciones necesarias.

- **Sustitución del cuadro eléctrico de la EDAR de Alegría**

Se sustituirá el actual armario eléctrico integrando en el mismo todos los sistemas actuales, reutilizando los variadores de frecuencia actuales, instalando un SAI con capacidad de alimentación para el PLC, alarmas y medidor de caudal de alivio durante al menos 20 minutos.

Incluirá el disyuntor general rearmable de la planta actual, autómata y pantalla HMI de control con conexión a Internet, sistema de alarmas SMS con la SOFREL AS50 actual o bien con la conexión a

internet de PLC o HMI, interruptores y pulsadores para modo manual, armarios con barras de distribución eléctrica, instalación del radar de medición de nivel en el pozo de agua brutas e integración en la nueva instalación eléctrica.

- **Mejora de la garantía del efluente en la EDAR de Isla de Zuaza**

Instalación de un sistema de filtración mediante filtro de arena, incluyendo función de contralavado. La finalidad de dicho filtro será reducir la turbidez en salida de efluente, principalmente durante los días de arranque de la instalación, en el comienzo de la temporada de uso, que es cuando los valores de turbidez suelen estar más elevados. La capacidad de filtración sería de 15 m3/h, y como mínimo 50 micras.

- **Instalación de estructuras soporte para labores de mantenimiento en las depuradoras de Ribabellosa y Valdegovía**

Instalación de soporte con vigas fijas provistas de carro móvil de una altura aproximada de 2,5 metros para facilitar la extracción de bombas de recirculación y purga de fangos en las depuradoras de Ribabellosa y Valdegovía, con longitud suficiente para sacar el equipo al vial.

- **Desmontaje, suministro e instalación de nuevo sistema de recirculación externa para la EDAR Goiain y bomba de recirculación**

Desmontaje y achatarramiento de las tuberías, guiaderas y soportes del interior del bombeo.
Suministro y montaje de sistema de apoyo para dos bombas nuevas de recirculación, dotándolas de nuevos zócalos e instalando tuberías INOX AISI 316L de 5" dn125 embridadas, montando válvulas, codos y reducción uniendo éstas tuberías a colector de 6" que se fabricará también en material INOX AISI 316L terminando con una ampliación a DN 200 embridada.

Suministro e instalación de colector enterrado de tubería de 200 mm de polietileno PN 16 atm. con válvula y caudalímetro existentes.

Suministro de nuevas bombas de recirculación con capacidad de unos 50 m3/h cada una.

- **Renovar una bomba de agua decantada y tres bombas de recirculación de la EDAR de Campezo**

En el año 2016 se sustituyó una bomba de agua decantada, siendo la bomba actual 2,2 Kw SULZER XFP80C-VX2-PE22/4.
Se sustituirá la otra bomba de agua decantada existente, cuyas características actuales son 2,2Kw ABS AFP 0831.1 M22/4

Se sustituirán las bombas de recirculación cuyas características actuales son 1,4 Kw ABS AS 14-4 VX.170 por equipos similares.

El adjudicatario habrá de ejecutar las mejoras incluidas en su oferta en el plazo al que se comprometa la empresa, el cual no podrá ser en todo caso superior a los dos primeros años y medio de vigencia del contrato.

Los técnicos del Servicio de Calidad Ambiental determinarán el momento de inicio de la ejecución de las mejoras ofertadas o aprobadas. Dicha ejecución deberá ajustarse a las condiciones y plazos indicados en la oferta o acordados en las propuestas presentadas durante la vigencia del contrato.

Las mejoras que, por causas ajenas al contratista y a la Diputación no puedan ejecutarse dentro del plazo del contrato, serán sustituidas por otra u otras de estimaciones económicas equivalentes de común

acuerdo entre las partes o, en caso de faltar éste, se deducirán los importes no ejecutados en la liquidación del contrato.

Del mismo modo, si el contrato finalizase sin que se hubiera agotado el fondo de mejoras ofertado, el remanente existente deberá ser incluido en la liquidación del contrato como saldo acreedor para Diputación, pudiendo ser liquidado como tal en la liquidación final del contrato, o si fuera procedente, desquitado de la garantía definitiva a devolver al adjudicatario. No se podrá considerar ejecutada una mejora, mientras su realización no haya sido certificada expresamente por parte del Servicio de Calidad Ambiental, mediante la oportuna comunicación de certificación positiva por escrito.

Toda mejora o modificación efectuada en los equipos o instalaciones quedará reflejada en los planos o esquemas correspondientes, además de incorporarse a los manuales de operación. Esta labor corresponderá a la empresa adjudicataria a su costa, excepto si los trabajos de mejora o modificación fueran realizados por terceros, en cuyo caso será realizada por Diputación.

La finalización, certificación y cierre de las mejoras, se llevará a cabo entregando un completo dossier con las actuaciones llevadas a cabo, imágenes de las mismas y si se estimase necesario por parte del Servicio de Calidad Ambiental, las facturas pagadas justificando los importes presentados, tanto de los materiales suministrados, como los trabajos externos y subcontratados. Para la ejecución de las mejoras no computará como coste imputable a las mismas, el coste de la mano de obra del personal técnico y operario adscrito al servicio, cuyo trabajo se desarrolle en horario laboral. El importe por el que se certificará una mejora será el Presupuesto de Ejecución Material de la misma, al que únicamente se le añadirá el 6% en concepto de BI.

Todas las mejoras ejecutadas se consideran incorporadas al inventario de las instalaciones tras su ejecución. Todas, por tanto, habrán de ser mantenidas, reparadas y repuestas en igualdad de condiciones al resto de equipos e instalaciones de las plantas del contrato. Todos los equipos, vehículos, instalaciones, licencias de software y otros elementos pasarán igualmente al inventario.

8.7. VIGILANCIA Y CONTROL DEL INFLUENTE

La Contrata vigilará y controlará el influente que llega a los sistemas de depuración objeto del presente contrato.

Cualquier vertido puntual o continuado que se produzca a la red de colectores que conduce las aguas a las depuradoras y que altere el proceso de depuración deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del Servicio de Calidad Ambiental, debiendo el personal de la contrata tomar muestra para analizar en laboratorio.

Las empresas licitadoras deberán recoger en sus propuestas la metodología de comunicación de estas incidencias de forma que se garantice su puesta en conocimiento lo más rápido posible, a fin de determinar las medidas a tomar para corregir la situación en el menor plazo de tiempo posible.

La Contrata se obliga a conocer las industrias potencialmente contaminantes conectadas a la red de saneamiento, cuyas aguas son depuradas en las plantas depuradoras objeto de este contrato, y en caso de detección de influente que incumpla la Ordenanza de Vertido, estará obligada a informar sobre ello al Servicio de Calidad Ambiental.

8.8. VERTIDOS DIRECTOS DE CISTERNAS A LAS EDARs.

Para la aceptación de vertidos directos a las EDARs mediante camión cisterna, deberá existir autorización previa del Servicio de Calidad Ambiental; por defecto, estarán prohibidos este tipo de vertidos salvo en el caso de las depuradoras de Valdegovía, Rivabellosa y Salvatierra/Agurain. En caso

de mediar autorización, será responsabilidad de la Contrata velar por el cumplimiento de los requisitos para la aceptación de los vertidos realizados mediante camión cisterna en la planta. Para ello, se seguirá el siguiente protocolo general:

a) En el momento de acceder a las instalaciones, y previamente a la realización de las descargas, el transportista deberá justificar el origen de dichas aguas y presentar la necesaria autorización.

b) El operario encargado cumplimentará el correspondiente formulario de recepción de cisternas, donde se recojan los datos del transportista y gestor del residuo, así como la cantidad y procedencia del residuo.

d) Por razón motivada, el Jefe de Explotación podrá proponer la denegación de la autorización de vertido a la depuradora. En todo caso, será decisión del Servicio de Calidad Ambiental, previo estudio del residuo y estimación de los caudales a verter, la admisión en las EDARs o no de estas aguas residuales.

En relación con la entrada de camiones cisterna en las depuradoras de Valdegovía, Rivabellosa y Salvatierra/Agurain, la Contrata deberá elaborar un protocolo exhaustivo, velando por su estricto cumplimiento, para regular las condiciones de acceso a las instalaciones, procedimientos de descarga, de control de la calidad de los vertidos y medidas y equipamiento de seguridad exigible para el control del personal externo que accede a la planta. Este protocolo será presentado al Servicio de Calidad Ambiental en los 3 primeros meses desde el inicio del Contrato, pudiendo ésta proponer las mejoras, modificaciones o ampliaciones precisas para garantizar el servicio y la integridad del personal implicado en estas labores.

La Contrata queda obligada a la admisión, en los términos anteriores, de todas las cisternas que lleguen a la planta de Valdegovía, Rivabellosa y Salvatierra/Agurain. En todo caso, a modo orientativo y sin carácter contractual, se informa sobre los viajes y m^3 recibidos durante los años 2020 y 2021:

	AÑO 2020		**AÑO 2021**	
EDAR	Nº Entradas	m^3	Nº Entradas	m^3
VALDEGOVIA	25	214	49	363
RIVABELLOSA	12 (*)	77 (*)	76	622

(*)Los datos de Rivabellosa son a partir de octubre de 2020.

Para la depuradora de Salvatierra/Agurain se estiman 40 entradas con un volumen total de 350 m^3.

Todo lo anterior se haría extensible a cualquier depuradora en el caso de que alguna otra planta fuera adaptada para recibir vertidos mediante camiones cisterna.

8.9. OLORES Y VERTIDOS ACCIDENTALES

La Contrata queda comprometida a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con el mayor celo y exactitud a todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.

Asimismo, tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante.

Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada. En particular, es responsabilidad de la Contrata la limpieza y mantenimiento en perfecto estado del punto de vertido del efluente al cauce, eliminando cualquier resto procedente de alivios por by-pass o cualquier otro, consecuencia del

funcionamiento de la explotación. Esta medida se aplicará igualmente en el caso de los vertidos que puedan producirse desde los aliviaderos intermedios.

8.10. OTRAS RESPONSABILIDADES

La Contrata será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las infraestructuras, así como de la seguridad de las instalaciones, de los operarios y de los visitantes autorizados, para lo cual deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por un importe de 1.000.000 € y un seguro que cubra los daños que se puedan causar en las plantas depuradoras y su entorno, mínimo de 2.000.000 €.

Serán por cuenta de la empresa explotadora los gastos ocasionados por la suscripción de estos seguros.

Independientemente de las coberturas anteriores, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar y ejecutar las medidas de prevención y evitación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, incorporando a su cargo la garantía financiera prevista en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental cuando sea exigible.

Deberá asimismo disponer las medidas de seguridad y salud y de emergencias necesarias, tanto en protecciones individuales como colectivas, implementando todas las que resulten de aplicación atendiendo a la normativa vigente y a las buenas prácticas, con atención especial en los siguientes aspectos:

- Trabajos en espacios confinados
- Instalaciones mecánicas: bombas, dosificadores, rejas de desbaste...
- Instalaciones eléctricas de media y alta tensión: Transformadores, motores...
- Instalaciones hidráulicas: maniobras en válvulas, decantadores, pozos de bombeo, aliviaderos...
- Trabajos en altura

Deberá identificar, evaluar y medir los riesgos físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como implementar el debido control operacional de las actividades que lleven asociadas algún tipo de riesgo.

Deberá evaluarse la adecuación de la maquinaria y equipos de trabajo, señalar los equipos sujetos a reglamentación industrial con sus revisiones o inspecciones correspondientes y llevar el oportuno registro.

Deberán elaborarse formatos que recojan toda la documentación relativa a la seguridad y registros que acrediten los planes de prevención y de emergencias, etc., y archivarlos para tenerlos a disposición de la autoridad laboral.

A este respecto, se cumplirá estrictamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de Riesgos Laborales (reforma 54/03), el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (modificaciones 604/2006 y 337/2010), el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y demás legislación relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La empresa adjudicataria nombrará a una persona con conocimientos (como mínimo) básicos en Prevención de Riesgos Laborales, Responsable de Seguridad y/o Recurso Preventivo, de la cual se dispondrá de su teléfono móvil, para poder solicitar su presencia en caso de producirse cualquier acto o condición insegura que afecte al presente contrato.

La Contrata, previa autorización por escrito del Servicio de Calidad Ambiental podrá montar equipos y sistemas experimentales en las instalaciones, para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grados de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que desde ese Servicio se señale.

La empresa Adjudicataria del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.

Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de las plantas existentes en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Se incluyen dentro de los costes del contratista el pago de cuantas sanciones, sobrecargos, multas, penalizaciones y similares impusieran las administraciones a los titulares de las autorizaciones de vertido cuando las sanciones se deriven de cualquier acción u omisión del explotador.

8.11. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR

8.11.1.- INICIO DEL CONTRATO

Dentro del primer trimestre de vigencia del Contrato, en papel y en fichero que se mantendrá en las instalaciones, actualizado y a disposición de Servicio de Calidad Ambiental, la Contrata deberá aportar la siguiente documentación:

a) Inventario de todos los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos que existan, así como acopios de materiales para la explotación y mantenimiento de las depuradoras, inventario que deberá ser validado por el Servicio de Calidad Ambiental, que además efectuará cuantas comprobaciones estime oportunas de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones. Dicho inventario se mantendrá permanentemente actualizado, remitiéndose al Servicio de Calidad Ambiental con cada cambio realizado.

b) Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones objeto de la licitación.

   Se establecerá dentro del Plan de Mantenimiento Preventivo un programa de trabajo de mantenimiento con el listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de cada planta.

   Se adjuntará un Planning resumen del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación donde se recojan, para cada semana del año y cada equipo, las operaciones de Mantenimiento preventivo y conservación a efectuar.

   El Plan de Mantenimiento propuesto por la Contrata deberá ser aprobado por el Servicio de Calidad Ambiental, que además podrá incluir en el mismo, en cualquier momento durante la duración del contrato, las operaciones e inspecciones adicionales que estime oportunas para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

   El Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación incluirá la realización de las inspecciones reglamentarias de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.), a cargo de la Contrata, asumiendo éste las conclusiones de dichas inspecciones.

   Este Plan incluirá asimismo un Plan de Lubricación, el cual estará adaptado a los diferentes equipos de la instalación, con los tipos de lubricantes a emplear y frecuencia de la misma.

También se elaborará un Plan específico de pintura.

Se aplicará la pintura y tratamientos superficiales con una periodicidad tal que garantice el perfecto estado de las instalaciones en todo momento y respetando las frecuencias mínimas exigidas en este pliego de prescripciones técnicas. El tipo y color de la pintura deberá ser aprobado por el Servicio de Calidad Ambiental.

Se crearán fichas de máquina para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:

- Características del equipo
- Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Fotografía del elemento.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambios esenciales y auxiliares.
- Horas de funcionamiento.

Estas fichas de máquina deberán mantenerse actualizadas recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
- Causas que han provocado las averías.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.
- Fecha de sustitución del equipo.

Con toda la información anterior, la Contrata estará obligada a confeccionar y llevar al corriente un Libro de Averías, Incidencias, Libro de órdenes y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de la instalación, que será revisado por el Servicio de Calidad Ambiental periódicamente.

c) En el primer mes del Contrato se remitirá copia de los contratos específicos de mantenimiento suscritos con las empresas fabricantes de los equipos para la realización del mantenimiento preventivo por los mismos.
   - Centros de transformación e instalaciones eléctricas
   - Automatización y control
   - Soplantes
   - Equipos de pretratamiento
   - Bombas
   - Centrífugas
   - Instrumentación
   - Instalación de cloruro férrico
   - Grupos electrógenos

   En cualquier caso, para algunos de estos elementos, el explotador podrá responsabilizarse del adecuado funcionamiento de todos los equipos, y si realiza su mantenimiento deberá acreditar su solvencia, capacitación y disposición de medios materiales, proporcionando la misma garantía que la brindada por el fabricante o suministrador.

d) Inventario del número mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos "principales" de las instalaciones en base a las recomendaciones de los fabricantes. Se entenderán como equipos "principales" aquellos que al quedar fuera de servicio parcial o totalmente puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones desde el punto de vista de caudales a tratar y/o calidad/grado de depuración conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del presente Pliego.

e) Protocolo de actuación del servicio de retén ante emergencias.

f) Protocolo de recepción de cisternas en las depuradoras de Valdegovía, Rivabellosa y Salvatierra/Agurain.

g) En los seis primeros meses de vigencia del Contrato se emitirá un informe sobre las posibles deficiencias detectadas en los sistemas de control y vigilancia automáticos de las instalaciones.

h) Evaluación de riesgos, Manual de prevención de riesgos laborales, Plan de Prevención, Plan de Formación y Plan de Emergencia.

   Además, deberá aportar la relación de medios y Equipos de Protección Individual (EPI`s) en base a la evaluación de riesgos y duración de exposiciones a los mismos, tipos y constitución física del trabajador.

Dentro del primer trimestre de vigencia del Contrato, la Contrata deberá remitir un informe que indicará, en su caso, las partes de la obra civil de las instalaciones ejecutadas en hormigón armado en las que se detecte afección por corrosión en sus armaduras, estado del cerramiento, edificios, camino de acceso, etc.

8.11.2.- INFORMES Y DOCUMENTACION DE CONTROL

La empresa explotadora deberá llevar el adecuado registro de todos los datos reseñables de los mantenimientos llevados a cabo justificativos de los trabajos a desarrollar, tanto de nivel preventivo como correctivo, conservación de elementos, incidencias, reparaciones, etc.

Deberá asimismo facilitar cuantos informes, datos y estadísticas sean solicitados por la Dirección del Contrato en relación con el mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones, tanto en soporte papel como en digital.

Deberán elaborarse informes mensuales independientes por cada una de las plantas, debiendo ser recibidos en la Diputación antes de la finalización del mes siguiente al que hacen referencia y con el siguiente contenido mínimo:

- Línea de agua (tablas y gráficos de caudales)
- Control analítico de las aguas
- Control del tratamiento biológico
- Línea de fangos (volumen, analíticas, ensayos...)
- Rendimiento de la planta depuradora
- Retirada de residuos y fangos
- Consumos eléctricos
- Trabajos de mantenimiento
- Incidencias
- Cisternas recibidas provenientes de la limpieza de fosas sépticas

En el Informe Mensual de Explotación se debe incluir tanto el punto de muestreo de las analíticas como el método utilizado en su determinación.

La presentación del informe mensual que según lo aquí especificado corresponda en su momento, será requisito indispensable para que la Diputación Foral haga efectivo el pago de la certificación mensual correspondiente.

Asimismo, se elaborará un resumen anual en el que se recojan los datos más importantes y significativos que permitan obtener una visión global de cómo se ha gestionado y funcionado cada planta durante ese año: caudales, analíticas de proceso y del efluente e influente, eficiencia del proceso, mejoras realizadas, vertidos detectados, análisis y repercusión de los mismos, incidencias reseñables…

Del mismo modo, con periodicidad anual, la contrata realizará una inspección acerca del estado del mantenimiento de las instalaciones y equipos, realizándose un informe escrito que incluirá una valoración del estado en que se encuentren los más importantes y de las principales reparaciones y operaciones de mantenimiento que se prevén para el año siguiente.

Deberá también llevarse a cabo anualmente la revisión y en su caso actualización de los esquemas eléctricos de todas las plantas por si se hubieran llevado a cabo modificaciones en los mismos.

Igualmente deberán mantenerse actualizados los manuales de explotación de las plantas.

Un mes antes de la finalización del contrato de explotación, la Contrata remitirá al Servicio de Calidad Ambiental un Informe Final de la Explotación donde se recoja el estado de las instalaciones. Para la elaboración de dicho Informe se girará visita previa a cada una de las instalaciones acompañados del personal técnico del Servicio de Calidad Ambiental.

Para la comunicación y el envío de documentación, la Contrata dispondrá de Conexión a Internet y cuenta de correo electrónico.

9.- ENSAYOS Y ANÁLISIS

Los controles a realizar en las instalaciones objeto de este contrato los acometerá la contrata a su cargo. Los costes que por este concepto puedan generarse se considerarán incluidos en los precios de explotación y mantenimiento ofertados. Entre los controles a realizar estarán tanto los relativos a la calidad del influente y el efluente como los internos de funcionamiento de los procesos y los exigidos por la normativa vigente, así como los relativos a los fangos.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta los Planes de Análisis para cada instalación, contemplando -como mínimo- los exigidos en el Anejo nº V de este Pliego. Los controles y análisis a realizar serán los especificados por la contrata en los Planes de Análisis incluidos en su oferta.

La empresa adjudicataria deberá contar con un laboratorio homologado propio o con carta de compromiso, capaz de analizar según la UNE17025 los parámetros del agua influente, de los procesos intermedios de depuración y del agua efluente o de salida de depuración a cauce y con capacidad de respuesta suficiente para el envío de las analíticas en un plazo no superior a siete días desde la toma de muestras.

Este laboratorio deberá ser una entidad colaboradora de la administración hidráulica y será el encargado de llevar a cabo, como mínimo, las analíticas exigidas en las autorizaciones de vertido, pudiendo el resto de las muestras y controles ser llevados a cabo en el laboratorio de la EDAR de Salvatierra/Agurain.

Independientemente del laboratorio que realice la analítica, se deberá adjuntar, en todos los casos, informe de ensayo firmado y sellado por persona responsable cualificada.

El control de los procesos de depuración de las diferentes instalaciones incluidas en el presente pliego, requerirá realizar las siguientes tareas:

- Toma de muestras según la UNE 17020
- Determinaciones analíticas de laboratorio
- Toma de datos manuales
- Registro de medidas en continúo realizadas mediante instrumentos adecuados

Los ensayos incluirán como mínimo el control mensual del influente y efluente con la determinación de caudales y de las concentraciones de SS, DBO5, DQO, N total y P total, ampliadas estos controles y analíticas en su caso a lo exigido en la pertinente autorización de vertido de cada planta y a lo especificado en el Anejo V. En el caso de las depuradoras de Alegria/Dulantzi, Salvatierra/Agurain, Gojain y Valdegovía, los ensayos se realizarán en continuo durante 24 horas tomadas con toma muestras automático con 24 botellas para la toma de muestras independientes.

No obstante, la Dirección del Contrato podrá ordenar la realización de ensayos correspondientes a diferentes horas del día para obtener un mayor conocimiento de la eficacia de la depuración.

Deberá medirse anualmente y preferentemente durante la época estival, el índice IBMWP (medida del indicador biológico invertebrados bentónicos que intervienen en la valoración del estado ecológico) de la masa de agua afectada, aguas arriba y aguas abajo del vertido de las depuradoras donde este requisito aparezca exigido en su correspondiente autorización de vertido.

Los controles internos del funcionamiento de las plantas y resto de instalaciones objeto de este contrato se realizarán por la Contrata por su cuenta y cargo. Los costes que de ello se deriven estarán incluidos en la tarifa de explotación y mantenimiento.

En el licor mezcla deberán llevarse a cabo los controles de oxígeno disuelto, V30 e IVL que resulten necesarios para un adecuado proceso de depuración. Estos ensayos deberán estar igualmente reflejados en los informes mensuales.

Las frecuencias, así como los parámetros analizados, podrán ser variados por la dirección del contrato durante la vigencia del mismo al objeto de dar cumplimiento a nuevas exigencias de las autoridades competentes o si así se considerara necesario para un mejor seguimiento del funcionamiento de las instalaciones.

Los resultados de los autocontroles analíticos deberán ser enviados a la Dirección del Contrato vía email en un plazo máximo de siete días respecto a la toma de muestras y ser adjuntados en los informes mensuales de explotación a elaborar. Estos análisis y registros se hacen extensivos también a los lodos de depuración, con su análisis de composición, volumen, origen, destino y demás parámetros necesarios o convenientes.

Por otro lado, la Dirección del Contrato podrá llevar a cabo con el Laboratorio de la Diputación u otro que estime adecuado, cuantos ensayos y análisis juzgue necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego, o para estudiar la posibilidad de mejorar el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Calidad Ambiental se reserva además el derecho de arbitrar cuantas medidas de supervisión, inspección y vigilancia estime convenientes, bien sea de forma sistemática o aleatoria, tendentes a comprobar el grado de fiabilidad de los datos aportados por la Contrata, así como estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

En el caso de detectarse incumplimientos en los parámetros determinados en este Pliego, el Servicio de Calidad Ambiental podrá determinar que la Contrata aumente la frecuencia de muestreo hasta analítica diaria y resolución del problema detectado.

Los valores de referencia en el influente, los valores máximos admisibles en el efluente y el rendimiento mínimo exigido para los distintos contaminantes en cada una de las plantas depuradoras son los referidos en el apartado 5 de este Pliego. En el Anexo V se adjunta el Plan de análisis al que como mínimo hay que dar cumplimiento.

Para la realización de los análisis, la Contrata empleará con carácter general, alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPCF, en su última edición, prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras.

En la determinación de los parámetros DBO5, DQO, SS, Nt y Pt serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE.

En relación a los ensayos a llevar a cabo sobre los fangos, se atenderá a lo establecido en el Anexo V sobre PH, TAC, Acidez vol, RST, RSV.

En el caso de uso de los fangos o lodos de depuradora extraídos para uso posterior agrícola, deberán analizarse en este caso como mínimo humedad, cenizas, materia orgánica, nitrógeno elemental, relación C/N, pH, conductividad, aluminio, cadmio, calcio, cobre, cromo, fósforo, hierro, magnesio, manganeso, mercurio, níquel, plomo, potasio, sodio, sulfatos y zinc.

En ese caso también deberán analizarse los suelos receptores de los lodos antes y después de su dosificación en los mismos para garantizar su idoneidad, buenas prácticas y cumplimiento de la normativa vigente.

10.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la LCSP 9/2017y 94 del RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, que se llevará a cabo desde el Servicio de Calidad Ambiental de Diputación, para lo cual se designará un responsable del servicio junto con los técnicos que estime conveniente al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de este Pliego y de las órdenes de la Diputación.

El personal técnico asignado podrá realizar inspecciones para el control y vigilancia del proceso y de las instalaciones, por lo que tendrán acceso y libre circulación por todas las dependencias de las instalaciones, suministrando la empresa explotadora cuanta información se le solicite con una determinada periodicidad o puntualmente.

Con la periodicidad que desde la Dirección del Contrato se fije, se llevarán a cabo reuniones y/o visitas conjuntas a las plantas con el Responsable del Servicio de Explotación, levantando actas de las mismas, y pudiendo exigir si así se considerara necesario, la presencia de otros representantes o técnicos específicos de la empresa adjudicataria.

El personal adscrito deberá atender con toda corrección a los representantes de la Diputación en cuantas vistas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles todos los datos o detalles que le soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o incorrección, la empresa explotadora estará obligada a la sustitución de la persona causante de ellas, si así lo solicitada la Diputación mediante el oportuno escrito.

Asimismo, el personal del servicio deberá atender con plena corrección a todas las visitas debidamente autorizadas que accedan a las instalaciones, realizando las explicaciones de tipo técnico que requiera cada caso.

La contrata adjudicataria deberá atender cuantas órdenes, verbales, telefónicas o documentales o que por cualquier otro medio, dicte la Dirección del contrato. Las decisiones de la Dirección tendrán carácter ejecutivo y se ejecutarán inmediatamente, sin perjuicio de los demás derechos legales de la contrata.

11.- DOCUMENTACION APORTADA POR LA ADMINISTRACION

Toda la información relativa a las instalaciones contenidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá a título meramente informativo, sin carácter vinculante.

Para la preparación de la oferta los licitadores podrán visitar las instalaciones, en un calendario que se anunciará en el perfil del contratante dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de los pliegos de condiciones, y conocer el estado y funcionamiento de las mismas de primera mano. Las visitas serán voluntarias y durante las mismas no se podrán plantear preguntas al personal de la Diputación ni al de las instalaciones, sino que, en su lugar, deberán plantearse con posterioridad por escrito y ser respondidas también por escrito, dándose cuenta de la pregunta y de la respuesta al resto de licitadores inscritos o en el perfil del contratante.
No se admitirán preguntas referentes a las instalaciones que se planteen antes de las visitas, ni ninguna otra pregunta en las últimas dos semanas del plazo de presentación de ofertas.

12.- CONTENIDO DE LA OFERTA A PRESENTAR

En el **Sobre A** deberá incluirse:

- Estudio económico

En este estudio quedará claramente definido y justificado el coste global en base anual de la realización del servicio y el coste desglosado por cada planta depuradora a gestionar. Todos los contenidos o conceptos a incluir en el estudio básico de costes del servicio deberán presentarse de acuerdo a la plantilla siguiente:

COSTES FIJOS	**PLANTA DEPURADORA**
Personal	
Medios Materiales adscritos al servicio	
Mantenimiento y conservación de instalaciones	
Costes por utilización de vehículos	
Análisis y control analítico de procesos	
TOTAL COSTES FIJOS	
COSTES VARIABLES	
Gestión de Fangos	
Reactivos	
TOTAL COSTES VARIABLES	
TOTAL EJECUCION CONTRATA (COSTES FIJOS Y VARIABLES)	
IVA (10%)	
TOTAL EJECUCION CONTRATA (IVA incluido)	

El coste global de la realización del servicio será la suma del coste total de mantenimiento de todas las plantas depuradoras junto con una partida económica por un importe de 35.000 €/año (iva excluido), que no será objeto de baja en concepto de mejoras, reposición técnica y trabajos no imputables a la contrata.

COSTES FIJOS	**SERVICIO GLOBAL**
Personal	
Medios Materiales adscritos al servicio	
Mantenimiento y conservación de instalaciones	
Costes por utilización de vehículos	
Análisis y control analítico de procesos	
TOTAL COSTES FIJOS	
COSTES VARIABLES	
Gestión de Fangos	
Reactivos	
TOTAL COSTES VARIABLES	
TOTAL EJECUCION CONTRATA (COSTES FIJOS Y VARIABLES)	
PARTIDA MEJORAS, REPOSICION TECNICA Y TRABAJOS NO IMPUTABLES	**35.000,00**
COSTE GLOBAL ANUAL (IVA no incluido)	
IVA 10%	
COSTE GLOBAL ANUAL (IVA incluido)	
COSTE GLOBAL PLAZO EJECUCION TRES AÑOS (IVA no incluido)	
IVA 10%	
COSTE GLOBAL PLAZO EJECUCION TRES AÑOS (IVA incluido)	

En el coste de cada planta depuradora estará incluido el coste del resto de instalaciones asociadas a esa EDAR.

- Mejoras técnicas propuestas para la prestación del servicio

Las empresas licitantes incluirán en este Sobre A las mejoras que se comprometen a ejecutar de entre las que se detallan en el apartado 8.6 de este pliego de condiciones técnicas, adjuntándose documentación justificativa para ejecución de cada mejora, indicándose y describiéndose las características técnicas, capacidades, materiales, marcas, modelos, mediciones o cualquier otro aspecto que resulte ser de relevancia. Deberá igualmente especificarse el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de los dos primeros años y medio del contrato.

En el **Sobre B**, se incluirá la siguiente documentación:

- Memoria técnica y metodológica detallada sobre la forma de organización y prestación del servicio de explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en este Pliego.

Se incluirá la descripción detallada de los aspectos fundamentales del servicio a prestar, realizando una exposición que será de contenido exclusivamente práctico y de aplicación directa al contrato que se licita, describiendo todas las labores que el personal de la empresa adjudicataria prevé realizar, tratándose e identificando la problemática de cada una de las plantas depuradoras y sus instalaciones asociadas por separado.

Se contemplarán y valorarán de forma expresa los trabajos correspondientes al mantenimiento según las líneas marcadas en el presente Pliego, así como la explotación prevista del servicio tanto en su operativa diaria como en caso de incidencias, los planes concretos propuestos de mantenimiento en sus aspectos preventivo, correctivo y de gestión de averías, protocolos de gestión, planificación del servicio… todo ello adaptado siempre a la realidad concreta de las instalaciones objeto del contrato, debiendo evitar documentos tipo o memorias estándar.

Se valorará la reducción de los plazos de sustitución o reparación de equipos y las garantías para ello, los instrumentos de gestión y programas de mantenimiento a emplear, así como la previsión de contratos y colaboraciones con organismos de control, laboratorios y mantenimientos especializados.

Se tendrá en cuenta el programa analítico y de procesos propuestos (tipo de muestras, parámetros, periodicidad…).

Se valorará la gestión de residuos y el destino final propuesto para los fangos teniendo en cuenta la pirámide de la jerarquía de residuos.

Con carácter general se valorará la concreción de la documentación aportada, con documentos concisos, prácticos, aplicados a la realidad de las instalaciones y fácilmente interpretables, así como la asunción por parte del licitante de compromisos claros y concretos.

- Personal, medios técnicos y materiales que la empresa licitadora prevé adscribir y emplear en el desarrollo del servicio junto con la distribución y organización de los mismos.

Como resultado de los estudios realizados por las empresas licitadoras relativos al servicio objeto del concurso, éstas presentarán una propuesta detallada de las previsiones y dedicación, organización y distribución de tareas de la plantilla, así como la organización que prevén llevar a cabo para la explotación, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones en relación a desplazamientos, seguridad y salud, sustituciones, atención fuera de la jornada laboral, formación prevista a los trabajadores…, la cual será objeto de valoración en cuanto a su adecuación a las necesidades del contrato.

Las empresas licitadoras deberán presentar la relación nominal de todo el personal adscrito a los servicios contratados, indicando en la misma la categoría, dedicación y el puesto de trabajo que ocupe cada uno dentro del servicio, siendo valorable el personal que se oferte por encima de los mínimos exigidos.

Incluirán un organigrama con todo el personal adscrito, incluido en su caso las colaboraciones externas, detallando su experiencia, disponibilidad, dedicación, presencia efectiva en las instalaciones y responsabilidades concretas asumidas por el mismo.

Se adjuntará el curriculum vitae del personal técnico no subrogado, así como el Plan de Formación para los trabajadores debiendo especificarse objetivos, destinarios y duración de los cursos propuestos.

Se valorará el alcance y utilidad del plan de formación del personal propuesto según las necesidades actuales, debiendo especificarse objetivos, destinarios y duración de los cursos propuestos.

Para el personal directamente relacionado con la explotación y mantenimiento de las instalaciones, se detallará la organización y tareas concretas a llevar a cabo por cada persona en relación a cada una de las instalaciones incluidas en el contrato, incluyendo la organización del retén fuera de la jornada de trabajo ordinaria y en fines de semana y festivos.

Se valorará la concreción de los horarios de trabajo y la presencia física del personal en las instalaciones por encima de los mínimos exigidos, el control y supervisión de las instalaciones fuera del horario laboral, especialmente en las de mayor tamaño.

En su caso, la colaboración del personal externo propuesto se valorará en función de su experiencia, disponibilidad, dedicación, presencia efectiva en las instalaciones y responsabilidades concretas asumidas por el mismo.

Se valorarán los medios materiales que se pondrán a disposición del contrato por encima de los mínimos exigidos, los cuales deberán ser suficientemente descritos, cuantificados y quedando claramente establecida la fórmula de disponibilidad, adscripción o incorporación al inventario.

Para el caso concreto de los trabajos en los que sea necesario emplear medios completamente diferenciados de los empleados en las labores habituales de mantenimiento, deberá indicarse en su caso qué empresas subcontratadas se emplearán, adjuntando cartas de compromiso y especificando el porcentaje de subcontratación que ello representa, valorándose el grado de garantía y compromiso ofrecido.

Se indicarán asimismo los suministradores con los que la empresa licitadora trabaja habitualmente, así como carta de compromiso, en su caso, del servicio oficial, taller o talleres que prevé emplear para las labores de mantenimiento y reparación de equipos.

En relación a los medios técnicos y materiales, se valorará los que se prevé adscribir al contrato por encima de los mínimos exigidos teniendo en cuenta su necesidad y utilidad, así como su disponibilidad ocasional o adscripción al contrato o su incorporación definitiva al inventario tras la finalización del contrato.

Para que estos medios puedan ser valorados, deberán ser suficientemente descritos, cuantificados y claramente establecida la fórmula de disponibilidad, adscripción o incorporación al inventario.

En el Sobre B se incluirá exclusivamente información técnica, quedando excluida cualquier oferta que incluya información relativa a la oferta económica o a las mejoras técnicas ofertadas, documentación a incluir en el Sobre A exclusivamente.

13.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé un plazo de ejecución de tres (3) años, prorrogables por otros dos (2) más (uno a uno), hasta un máximo de cinco (5) años, a contar desde la formalización del contrato.

Una vez suscrito el contrato, el explotador no podrá alegar desconocimiento de las particularidades de la marcha de las instalaciones como disculpa para los defectos que puedan producirse en el mantenimiento, conservación y explotación.

Una vez finalizado el contrato, el explotador deberá entregar las instalaciones y los elementos que figuraban en el inventario primitivo, en el estado que corresponda a su uso normal y en condiciones de funcionamiento.

Quince días antes de la finalización del contrato se girará visita con los responsables de la Diputación para verificar el correcto estado de las instalaciones.

Excepcionalmente, en caso exclusivamente de fuerza mayor o necesidad sobrevenida, y atendiendo al carácter de servicio público básico, el adjudicatario no podrá abandonar el servicio hasta que el servicio se pueda asumir por parte de la administración o de un nuevo adjudicatario, incluso una vez superado el final del contrato. Esta situación se limitará a los días que sea efectivamente imprescindible y conllevará la obligación del abono normal de los trabajos.

14.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

El contrato podrá ser total o parcialmente subrogado para su ejecución por parte del Consorcio de Aguas de Álava URBIDE. La sola participación de las empresas licitadoras en el presente procedimiento de contratación comporta el otorgamiento del consentimiento por parte de éstas a la posterior cesión y/o subrogación.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el Órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente sustanciado con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el Artículo 203 de la LCSP.

En concreto puede ser una causa de modificación del contrato la incorporación de una o varias plantas depuradoras del Territorio Histórico de Álava por decisión de sus Administraciones propietarias o usuarias en algún momento, así como la renuncia aceptada de otras ya incorporadas a seguir en el contrato unitario.

En caso de incorporación de alguna nueva, su coste se determinará contradictoriamente de la forma detallada en que se ha ofertado para cada una de las pertenecientes al contrato, eligiendo de todas ellas la más parecida técnicamente y con las correcciones por tamaño o diseño en cuanto a habitantes equivalentes, equipamiento comparado, y demás circunstancias estimadas por ambas partes.

En caso de renuncia aceptada de alguna de las integrantes, se deberá determinar también contradictoriamente la repercusión económica de esa renuncia.

El porcentaje máximo del presupuesto susceptible de modificación por incorporación de nuevas plantas depuradoras o abandono de algunas de las convenidas no rebasará el 20%.

16.- PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por la prestación de los servicios contratados, se efectuará mediante certificaciones mensuales como consecuencia de los trabajos realizados en el mes anterior, y aceptados por el Servicio de Calidad Ambiental.

Sobre el importe de la certificación mensual se aplicarán las deducciones correspondientes por las sanciones a que hubiera lugar, o los incrementos con motivo de la ejecución de trabajos de reparación o mejoras con cargo a la partida para reparaciones y mejoras.

Será requisito indispensable para que la Diputación Foral haga efectivo el pago de la certificación mensual correspondiente, haber presentado el informe de explotación mensual que para ese mes corresponda según lo especificado en este Pliego.

17.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se considerarán infracciones contractuales leves las siguientes:

- Retrasos inferiores a un mes en la presentación de la información y documentación indicada en el presente pliego.
- Comportamiento incorrecto, falta de respeto al público, personal de la administración o agentes de la autoridad.
- Falta de uniforme o estado indecoroso del mismo, falta de aseo del personal asignado al servicio.
- Retraso o negligencia en las reparaciones de elementos no sustanciales para el servicio.
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- Falta de mantenimiento de jardines, viales, cerramientos, edificios, módulos fotovoltaicos...
- Paralización parcial de una planta depuradora o tratamiento incompleto durante más de 24 horas, o más de 96 horas en un mes.
- Generación de malos olores en cualquier punto alejado más de 5 metros del perímetro de la instalación.
- Presencia reiterada de espumas o fangos en la superficie de las EDARs sin causa externa justificada.
- Todas las faltas no consideradas como graves o muy graves que supongan un incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Pliego.

Se considerarán infracciones contractuales graves las siguientes:

- Retrasos superiores a un mes en la presentación de la documentación indicada en el pliego o la no existencia de la misma.
- Superación de los plazos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las reparaciones o resolución de averías.
- Incumplir la obligación de que el Responsable del Servicio o persona que lo sustituya para todas las relaciones con los responsables del contrato esté localizable en cualquier momento.
- Incumplir la obligación de presencia física en las instalaciones por parte del Responsable del Servicio según lo exigido en este pliego.
- Permitir el acceso a las instalaciones a personal no autorizado.
- Ausencia o registro incompleto de incidencias, averías, trabajos realizados...
- Falta de conexión o mantenimiento de los sistemas de alarmas de las instalaciones.
- Ocultación a la DFA de información relevante para el servicio.
- No comunicación de incidencias en las instalaciones.
- Paralización total de una planta depuradora durante más de 24 horas, o más de 96 horas en un mismo mes, siempre que no se trate de fuerza mayor a criterio de la dirección del contrato.
- No atender el servicio de recepción de los lodos procedentes de limpieza de fosas sépticas.
- Incumplimiento de la empresa contratista en lo pactado en la oferta.
- Incumplimiento de acuerdos, decisiones u órdenes respecto a la prestación de los servicios trasladado por la dirección del contrato que no impliquen gastos para la empresa.
- Ocupación del personal de la empresa en tareas distintas de los servicios contratados durante la prestación de éstos.
- Prestación incorrecta del servicio observada por el personal de la Diputación y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los/as empleados/as de la empresa.
- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
- Escape de sólidos en el clarificador.
- No dotar al personal de los EPI´s correspondientes ni de los medios necesarios para el desarrollo de los trabajos con seguridad.
- La acumulación de 3 faltas leves.
- El incumplimiento en dos o más ocasiones consecutivas o discontinuas de la misma falta leve.

Se considerarán infracciones contractuales muy graves las siguientes:

- No cumplir con los plazos previstos para la puesta en marcha inicial del servicio contratado o tras la paralización del servicio para la reparación o conservación de las instalaciones, incumpliendo con ello alguna de las funciones o tareas inherentes al mismo.
- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa de la Diputación Foral.
- Retrasos en el pago de las nóminas del personal del servicio durante dos meses consecutivos o cuatro alternos. Se entenderá como retraso en la percepción de las nóminas, cuando el día de pago de la misma, exceda del día 10 del mes siguiente al que corresponda la nómina.
- No mantener adscrito al Servicio el personal mínimo para la prestación del Servicio fijado por el presente Pliego.
- Modificar la plantilla de trabajadores adscritos al servicio sin la obligatoria aceptación por la dirección del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones laborales marcadas en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La recepción de cisternas sin contar con la autorización previa por parte del Servicio de Calidad Ambiental.
- Superar los índices establecidos en las autorizaciones de vertido para el efluente de cada depuradora sin causa justificada imputable a causas externas a juicio de la dirección del contrato.
- La no gestión de los fangos y demás residuos según lo establecido en la legislación.
- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio por más de 1 día, salvo causa de fuerza mayor o en los casos que especifican en este Pliego.
- Incumplimiento por la empresa de las obligaciones en materia laboral y/o de Seguridad Social y demás que le correspondan con sus empleados/as, cuando estos/as estén prestando sus servicios para la Diputación Foral.
- Incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en Seguridad y Salud.
- Negativa a la ejecución de las mejoras ofertadas o de cualesquiera otras que, por igual importe, establezca la Dirección del contrato.
- Desobediencia a las órdenes recibidas de la Dirección del contrato.
- Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales.
- No facilitación para llevar a cabo mejoras en las instalaciones por parte de la Diputación con otras empresas contratistas.
- Incumplimiento de los servicios mínimos en caso de huelga.
- Incumplimiento de la realización de las analíticas establecidas en este pliego sin causa justificada.
- Falta de eficiencia energética y de proceso en la explotación de las instalaciones.
- Falseamiento de los datos aportados a la DFA.
- No disponibilidad del responsable del servicio y/o no activación del retén en caso de fallos de las plantas fuera del horario habitual de trabajo.
- La no contratación de las pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente y durante la vigencia del contrato las responsabilidades a que se refiere este Pliego.
- No adscripción de los medios materiales o personales señalados por la Contrata en su oferta.
- Cesación en la prestación del servicio por la empresa sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- Reiteración de faltas graves (más de 3 en 1 año).

Las infracciones tipificadas en este apartado serán objeto de las siguientes penalidades:

- *Infracciones leves.* Deducción del 1,5% sobre la certificación mensual. Este porcentaje será acumulativo mensualmente en función del número de infracciones leves cometidas en un mismo mes.

- *infracciones graves.* Deducción del 3% sobre la certificación mensual. Este porcentaje será acumulativo mensualmente en función del número de infracciones cometidas en un mismo mes.

- *infracciones muy graves.* Deducción del 8% sobre la certificación mensual. Este porcentaje será acumulativo mensualmente en función del número de infracciones cometidas en un mismo mes.

El cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Por tanto, en estos casos, la administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución del contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser ésta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

ANEXOS

ANEXO I: CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES

ANEXO II: AUTORIZACIONES DE VERTIDO

ANEXO III: DATOS DE EXPLOTACION

ANEXO IV: TRABAJADORES SUBROGADOS

ANEXO V: PLAN DE ANALISIS

ANEXO VI: PLANOS LOCALIZACION